



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós
(2022). Rad. 2021/00372

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor WILLIAM ALFONSO DÁVILA ARBELÁEZ, en favor de la señora MIRYAN YANETH MORALES GAVIRIA quien actúa en representación de la MARÍA SOFÍA MORALES GAVIRIA. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estimaron en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,10), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós
(2022). Rad. 2021/00372

De conformidad con lo ordenado por este juzgado en providencia del 13 de octubre de 2022, proferida dentro del presente proceso, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en esta instancia, así:

A FAVOR MIRYAN YANETH MORALES GAVIRIA QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA MARÍA SOFÍA MORALES GAVIRIA Y A CARGO DEL SEÑOR WILLIAM ALFONSO DÁVILA ARBELÁEZ:

Agencias	\$	1.000.000,00
Pago Prueba Genética	\$	1.599.588,00
		=====
TOTAL:	\$	2.599.588,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.599.5887.493.433,10)

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós
(2022). Rad. 2021/00372

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e213df5c42083bf3d7e2779d0c6953714b928d712ed503bfa359470a7b1054a**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>